

Eloy Arias Castañón,
“Federalismo y cantonalismo en la Sevilla de la Primera República”
en *Col.loqui internacional «Revolució i socialisme»*, Barcelona,
UAB /Fundación Caixa de Catalunya, 1989, t. II, pp. 21-36.

FEDERALISMO Y CANTONALISMO EN LA SEVILLA DE LA PRIMERA REPUBLICA

Eloy Arias Castañón
Universidad de Sevilla

I. INTRODUCCION

La proclamación de la República sorprendió al republicanismo sevillano en una situación paradójica; estaba prácticamente desorganizado como partido y sin embargo tenía un dominio considerable de las instituciones locales. Las divergencias políticas, sociales y territoriales habían hecho fracasar todos los intentos de estructurar un auténtico partido: primero, desde fechas muy tempranas, se hizo evidente su incapacidad para lograr una coordinación provincial, y más tarde con la agudización de conflictos se llegó a quebrar incluso la propia organización local; pero estas deficiencias no impidieron una aglutinación de esfuerzos ante determinadas coyunturas que culminaba en la obtención de unos fulgurantes éxitos políticos y electorales.

La subida de Ruiz Zorrilla al poder en junio de 1872 fue decisiva en este sentido. Con el cambio de Gobierno y ante la debilidad del radicalismo sevillano, antiguos concejales y diputados republicanos volvieron a ocupar las instituciones locales y en los meses siguientes, con las elecciones de finales de 1872, terminaron por consolidar su dominio. Frente a la marginación de los años anteriores, la nueva situación se presentó como un relanzamiento de la Revolución de 1868. Un relanzamiento que pretendía recuperar no sólo a muchos de los protagonistas de entonces sino también los principios revolucionarios, la revitalización de un programa que sometido a un proceso de actualización debía encontrar su plenitud en republicanismo federal¹.

El protagonismo republicano en convivencia con el radicalismo y las orientaciones programáticas desarrolladas hicieron inevitable el enfrentamiento con los sectores más conservadores de la monarquía. Constitucionales, alfonsi-

nos, ex-unionistas, moderados y carlistas participaron en la creación de unos centros denominados «Hispano-Ultramarino» y «Liga Nacional» desde los que bajo la máscara del apoliticismo empezaron desarrollando una crítica de la política nacional reformista para terminar englobándola en una condena de los proyectos radicales y republicanos en su totalidad².

Los acontecimientos de los últimos meses de 1872 y primeros de 1873 sirvieron pues para aclarar considerablemente el panorama sociopolítico. Los republicanos dominaban –repetimos– buena parte de las instituciones locales antes del 11 de febrero pero los verdaderos problemas no hicieron sino incrementarse con la llegada de la República. Los dirigentes republicanos acometieron su organización y defensa, y en el desarrollo de su labor debieron comenzar solventando las divergencias apuntadas. Defensa de las agresiones enemigas desde luego, pero también articulación de sus correligionarios y simpatizantes en un esfuerzo común. Concejales y diputados republicanos consiguieron paralizar los primeros excesos revolucionarios, pero a la proclamación oficialista de la República muchas voces contestaron pidiendo –la Federal–. La masa popular exigía no sólo poder sino también efectividad: exigían auténtica democracia, exigían descentralización, exigían medidas sociales con todo lo que ello conllevaba.

Los dirigentes locales se encontraron sometidos de esta forma a una presión múltiple que iba desde las demandas de sus bases al respeto de las directrices centrales pasando por las contradicciones de su propia situación y la debilidad de la acción institucional, e intentaron hallar como salida ser denominado como «cantonismo administrativo»³, mediante una actuación desde el marco institucional establecido pero adoptando unas medidas que sobrepasaban la legalidad existente; unas medidas que encontraban su justificación en la urgente necesidad de soluciones inmediatas y afectivas. Más tarde mediante lo que podría ser definido como «cantonismo político», es decir, el planteamiento y puesta en marcha de un nuevo régimen político, la república federal, partiendo de la autonomía organizativa de diferentes unidades territoriales.

II. EL CANTONISMO ADMINISTRATIVO

Comportamientos de este tipo puede decirse que constituyeron el sustrato básico de parte de la gestión administrativa republicana. Esta orientación cantonalista no fue desde luego gratuita; intentaba abordar problemas largamente debatidos, aspectos elementales en una república democrática, y que sin embargo llevaban camino de no resolverse. Estas situaciones se plantearon además en unos momentos conflictivos caracterizados por una crisis del poder central, con el enfrentamiento entre radicales y republicanos primero y las disputas entre republicanos después, a la que se sumaba la agitación local exigiendo satisfacciones. Entre la ineffectividad gubernamental y la presión popular, las autoridades locales trataron de improvisar como podían, ciertamente que no con demasiado éxito.

Algunas de las actuaciones del Ayuntamiento sevillano ilustran perfectamente este proceso. Las medidas secularizadas del cementerio⁴, los esfuerzos para lograr armamento o el establecimiento de nuevos impuestos revelan un comportamiento en el límite de la legalidad administrativa. Los propios concejales fueron conscientes de este peligro cuando se protegieron aprobando que «en caso de tener alguna consecuencia el acuerdo que se tomase, la responsabilidad recaería exclusivamente sobre las personas por quienes resultase tomado»⁵. Parte de los ediles sevillanos no dudaron en utilizar esa vía intentando satisfacer con ello unas reivindicaciones básicas; contribuyeron quizá a retrasar los conflictos, pero no pudieron evitar al fin y al cabo que estallase la revolución cantonalista. Varias de las cuestiones abordadas con exiguos resultados mediante el sistema apuntado, citemos al menos las exigencias de armamento y los agobios financieros del ayuntamiento, terminaron por convertirse en móviles de las alteraciones y proclamaciones cantonales de junio-julio, promovidas incluso, en una especie de salto hacia adelante y para evitar verse desplazados del poder, por algunos de los propios dirigentes de las instituciones locales.

Un paso más en esta promoción de actitudes cantonalistas aparece en los intentos de aglutinar esfuerzos de la peri-

fería a partir del dominio institucional para la defensa de la República. Encontramos aquí como, en el marco general del enfrentamiento radical/republicano por el control del poder central, se producen en febrero-marzo unos intentos de organizar a los diputados y senadores de Andalucía inicialmente para después sumarse también los de Extremadura y Murcia, en una rememoración del Pacto Federal de 1869, con el objeto de mostrar al Gobierno «el apoyo de los republicanos» de estas áreas, lograr armamento para sus ciudadanos y si llegase a ser necesario «trasladarse a provincias y establecer juntas locales» para salvar la República. Tras una serie de reuniones, nombramientos de comisiones y las gestiones consiguientes, estas iniciativas terminaron por diluirse al obtener el republicanismo federal el dominio del Gobierno y la disolución de las Cortes⁶.

Las movilizaciones republicanas en defensa de la República volvieron a resurgir en abril, de nuevo en el marco del enfrentamiento entre radicales y republicanos. Ante el intento de golpe de Estado radical, dirigentes y autoridades sevillanas ofrecieron su apoyo al Gobierno y crearon una comisión permanente que velase por la seguridad y formase una Junta revolucionaria proclamando el Canto de Andalucía en caso de que el Gobierno fuese derrotado. El triunfo gubernamental hizo innecesario este tipo de medidas, pero ello no fue ábice para que los sectores más intransigentes aprovecharan la exaltación del momento y lanzase panfletos procantonalistas⁷. De momento, con la consolidación federalista, las aguas volvieron a su cauce. Los acontecimientos del 23 de abril fijaron sin embargo todo un precedente que sería recordado por el cantonalismo sevillano como «el inicio de la revolución política y social en España».

A partir de entonces, eliminamos los radicales, quedaron los republicanos frente a frente; la Federal se impuso por unanimidad y la organización de la República se convirtió en tarea fundamental. Resurgieron así en mayo-junio nuevos intentos de organizar a los representantes de Andalucía, Extremadura y Murcia cara a la estructuración del Estado federal y la defensa de los intereses de sus respectivas provincias y regiones. Se celebraron reuniones, primero en Córdoba, después

en Madrid, se nombraron comisiones a partir de una representación provincial y poco más se sabe⁸. Su efectividad debió ser en todo caso bastante escasa si se atiende a los resultados finales. Estas iniciativas periféricas fueron legitimadas en cierta forma con la puesta en marcha del proceso constituyente, pero las divergencias políticas y territoriales impidieron un consenso mínimo y con ello las propuestas parlamentarias terminaron siendo desbordadas por la revolución cantonalista.

No menos desconcierto existió a nivel local. La proclamación de la República Federal abrió toda una polémica en el seno de las instituciones locales sobre su significado. En la Diputación Provincial sevillana se estableció un debate imponiéndose el criterio de que la proclamación –no destruía la legalidad existente– sino que –sólo asentaba las bases de la futura constitución–, y por tanto correspondía a la Asamblea Constituyente la elaboración de un Código en el cual no podía faltar desde luego la autonomía provincial y municipal⁹. Las mismas actitudes del Ayuntamiento sevillano en el mes de junio, definidas como de «cantonalismo administrativo», deben insertarse en este debate y pueden entenderse perfectamente como resultado de la aplicación de la autonomía municipal. En uno o en otro caso, entre la parálisis parlamentaria y gubernamental y la confusión y diferencias en las autoridades locales, y para insatisfacción popular, lo cierto es que las soluciones seguían sin llegar.

III. EL CANTONALISMO POLITICO

En junio, tras varios meses de República, se hizo inevitable la estructuración del nuevo régimen. La Asamblea aprobó apresuradamente la República Federal tratando de mantener con ello el control de la situación, pero el tiempo no había pasado en vano. La pérdida del consenso político había ido incrementándose paulatinamente y las reivindicaciones populares y provinciales eran cada vez mayores. Ya no era suficiente la política chapucera de las resoluciones provisionales, ni siquiera el pragmatismo del «cantonalismo administrativo»;

eran necesarias soluciones verdaderas, y así, confirmada la ineficacia de la Asamblea, se pasó a construir la República Federal desde abajo, poniendo en marcha su organización política, social y territorial mediante la constitución de cantones. Ya no se trataba de meras reivindicaciones descentralizadoras, de promesas y buenas palabras, de medidas reformistas y de mecanismos coyunturales, era la revolución cantonalista.

En Sevilla este proceso cantonalista se desarrolló en dos instantes (finales de junio y finales de julio) y en ambos fue resultado de la conjunción de dos fases, primero de forma moderada, más radical después. Se desarrollaron dos vías que, aun estando interrelacionadas, presentaban unas diferencias específicas que bien permiten hablar de dos tipos de cantonalismo; dos tipos a los que podríamos denominar para entendernos como «cantonalismo benévolo u organicista» y «cantonalismo intransigente o sinalagmático». En el primer caso se pretende seguir una vía de negociación intentando conciliar el respeto a los poderes centrales con la acción desde las instituciones locales, la colaboración entre benévolos e intransigentes, y la aglutinación incluso «siguiendo la diferenciación de Ferrando Badía»¹⁰ de intereses «regionalistas de tipo autonomista» con los más específicamente políticos, y todo ello para lograr el objetivo común de la República Federal. En el otro caso, el cantonalismo está promovido por los sectores intransigentes del republicanismo federal siguiendo una línea revolucionaria, una acción desde abajo y con una orientación social que les permitiría obtener el apoyo de sectores internacionales¹¹.

Ambas vías tuvieron su plasmación programática en dos fórmulas diferentes de proclamar el Cantón Andaluz y que pasamos a analizar seguidamente.

El primer modelo, la proclama cantonalista que podemos denominar «benévola u organicista» (Véase Apéndice I), ofrece las siguientes características:

- a) Estaba promocionada por el Ayuntamiento y los Jefes de los Voluntarios de la República (de Sevilla).
- b) Partía de una dualidad causal: «La Patria se ve gravemente amenazada ya por los enemigos armados, ya por los

que aun cuando de peores medios ansían la completa destrucción de la libertad». Frase a la que se añadía líneas más abajo que la proclamación había de prevenir «la aspiración de una minoría insignificante (que quería)... imponerse confundiendo los principios políticos con los sociales, y a la sombra del desenvolvimiento de una nueva idea, procurar transtornos...». Se trataba por consiguiente de la oposición a una dualidad que podría identificarse perfectamente con la guerra carlista y la revolución social internacionalista.

c) Para hacer frente a esos problemas se proclamaba la constitución del Cantón Andaluz como forma de afirmación del Gobierno republicano federal de la República Democrática Federal Española y de todo lo que esa forma conllevaba: defensa de la libertad, de la moral, de la propiedad, de la familia, del orden, de la justicia y del derecho.

d) Esta proclamación se concretaba fundamentalmente en la reivindicación de la autonomía del Cantón para dictar leyes.

e) Y no suponía oposición al Gobierno y a las autoridades constituidas mientras que éstas respetasen los principios indicados.

Frente a estos postulados, el cantonalismo intransigente o sinalagmático, que sería el que terminaría por imponerse, desarrolló unas directrices bien diferentes (Véase Apéndice II):

a) Su programa estaba sustentado por un Comité de Salud Pública.

b) Partía del cumplimiento de un deber: organizar y asegurar la forma de gobierno Republicana Federal dentro de una revolución política y social iniciada el 23 de abril, y proclamada por la Asamblea Constituyente. La proclamación cantonal venía a ser desde esta perspectiva algo así como el tercer acto del proceso revolucionario.

c) Para lograrlo se proclamaba el Cantón Andaluz en una República Democrática Federal Social con todo lo que conllevaba (libertad y orden) y dentro de un contexto español («pueblos y ciudades de España», «salvar los intereses de la patria»).

d) Esa proclamación suponía la soberanía económica y ad-

ministrativa del Cantón, reclamaba las adhesiones y cooperación de otros núcleos, y no determinaba su posición respecto al Gobierno y demás autoridades existentes. La radicalidad de estos principios quedaba contrarestanda en parte sin embargo por la defensa del Cantón Andaluz y de la República Democrática Federal Social, el respeto de la decisión adoptada por la Asamblea y su silencio sobre el tema de la soberanía política.

Las diferencias entre ambas orientaciones cantonalistas son pues considerables: su contraste queda perfectamente plasmado en el siguiente esquema:

PROCLAMACIONES DEL CANTON ANDALUZ EN SEVILLA

Primera	Segunda
- Ayuntamiento y Voluntarios	- Comité de Salud Pública.
- Organizar la defensa de la República Federal del extremismo armado y social.	- Organizar y asegurar la revolución política y social (acto 3º).
- República Democrática Federal Española.	- República Democrática Federal Social sobre un sustrato español ().
- El Cantón tiene autonomía para dictar leyes.	- Proclamación de la soberanía económica y administrativa del Cantón ().
- No reclama la adhesión y cooperación de otros núcleos.	- Si la exige.
- Respeto del Gobierno y de las autoridades constituidas.	- Se silencia ese punto, pero: no reclama soberanía política, reconoce la proclamación de la Asamblea y defiende un Cantón Andaluz dentro de la R.D.F.S.

Se trataba como puede observarse de dos proclamaciones cantonales desde abajo, desde instituciones u organismos locales, unilateralmente y sin acuerdos previos explícitos, pero ello no debe enmascarar su diferente posición ante el «desde arriba», es decir, respecto al poder central constituido, frente al poder legal. En el primer caso eran instituciones locales (legalidad local) las que lo realizaban respetando al poder central existente. La República Democrática Federal Española aparece establecida y no se pretende construir desde abajo puesto que nada se hablaba de la relación con otros cantones; lo único que se hacía era reclamar una autonomía legislativa evitando que los extremismos acabasen con la República. Parece tratarse por tanto de una proclamación cantonal que pretende contar con la anuencia del poder central y legal; de una realización desde arriba con un impulso desde abajo.

En el segundo caso se partía por el contrario desde abajo, desde la periferia y desde la ilegalidad: un Comité de Salud Pública que proclamaba el Cantón andaluz y demandaba la adhesión de todos los municipios que han de componerlo para llegar a constituir la República Democrática Federal Social. Desde esta perspectiva no era necesario considerar las relaciones con el poder establecido puesto que éste no preexistía sino que debía ser consecuencia del pacto que firmasen los diversos cantones. No significaba esto sin embargo una ruptura total con el pasado. Intentaron legitimar su actuación situándola en una línea de continuidad con la revolución política y social iniciada en abril.

Estas formas de entender la organización político-territorial se completaban además con una disparidad en el grado de su «independencia»: autonomía frente a soberanía (aspecto éste en que la proclamación sevillana difiere de las de otros lugares); y una disimilitud de contenido: en una se habla de «dictar leyes», la otra se centra en lo «económico y administrativo». La ausencia de mayores matizaciones impide desgraciadamente profundizar en la explicación de estos términos, pero sí podría destacarse al menos que mientras en la proclamación benévola la autonomía legislativa parece encontrar sus límites en la existencia de un poder central reconocido, en la

otra se silencia el tema de la soberanía política; no sabemos si porque entendían que ésta surgiría del pacto de los diferentes cantones y correspondería por tanto a la República Democrática Federal Social o si obedecía a una desconsideración de lo político por impregnación de postulados internacionalistas.

Junto a estas características apuntadas el tratamiento de la temática social se revela como otro aspecto que traza unas distinciones considerables. Si el manifiesto benévolo defiende los principios de libertad, propiedad (concepto ámpliamente repetido) y orden, en el intransigente por el contrario, si bien se repiten los de libertad y orden, no aparece el de propiedad y se insiste en cambio en el bienestar, interés y derechos del pueblo¹². Esta diversidad quedaba confirmada además en los lemas que sintetizaban ambos proyectos: República Democrática Federal Española frente a República Democrática Federal Social. Fórmula frente a frente podría pensarse que las diferencias se establecen en la dualidad –España–/–Social–, y en cierta forma es cierto con el gusto conservador por las abstracciones y la preocupación revolucionaria por los individuos con todo lo que de ello se deriva, pero debería dejarse claro entonces que esas diferencias no se establecen entre España y Antiespaña, entre españoles y separatistas, sino entre dos formas de entender España. Parece que en el primer caso se tiende a identificar estado y nación dando lugar al fin y al cabo a una nueva concepción centralista; mientras que en la otra propuesta se concibe como unidad («Patria») pero también de forma plural («los pueblos y ciudades de España»), y remitiría por tanto a un respeto por la pluralidad dentro de la unidad, sino qué sentido tiene proclamar un cantón dentro de la República Democrática Federal Social.

Ahora bien, esbozados estos planteamientos cabe preguntarse sobre su inserción en los acontecimientos cantonales. Como ya anticipamos al cantonalismo sevillano¹³ se desarrolló en dos fases entre el 24 y 30 de junio, y el 18 y 30 de julio. En ambos casos se comprueba la existencia de lo que podríamos denominar una fase moderada en la que figuras destaca-

das del federalismo intentan controlar y prevenir los conflictos utilizando alguno de los principios que hemos visto como característicos del cantonalismo benévolo. No tenemos sin embargo ninguna constatación más allá del texto analizado que permita afirmar la existencia de una proclamación cantonal explícita de ese tipo. Antes de que lo intentasen fueron desbordados por la colaboración de intransigentes e internacionalistas con su cantonalismo revolucionario.

En junio, los conflictos comenzaron con la exigencia de armas por parte de los Voluntarios de la República y se agudizaron en los enfrentamientos con los representantes y fuerzas gubernamentales. Intervinieron los dirigentes y autoridades locales más destacadas, benévolos incluidos, constituyendo, en un amago de cantonalismo, una Junta de Gobierno y negociando con las autoridades centrales la solución del conflicto. Surgió entonces una disidencia protagonizada por intransigente e internacionalistas que pretendió acelerar los acontecimientos proclamando el Cantón andaluz y la República Democrática Federal Social. El intento fue rápidamente controlado pero los problemas siguieron sin resolverse¹⁴.

Volvieron pues a plantearse en julio las mismas cuestiones y se comenzó utilizando las prácticas negociadoras. Se pensó en crear una comisión compuesta de diputados provinciales, concejales, voluntarios y otros dirigentes para que fuera a Madrid a conferenciar con el Gobierno acerca de la situación de la provincia y a recabar del mismo autorización para realizar ciertas reformas trascendentales¹⁵. Conectado posiblemente con ese pensamiento se acordó en la noche del día 16 de julio el nombramiento de una comisión mixta de la Diputación, Ayuntamiento y Voluntarios para que redactara un programa político donde se consignasen las aspiraciones del partido republicano y se estableciesen las soluciones prácticas que convenía realizar en la provincia para evitar que naufragaran las instituciones en la «terrible crisis que atravesaban»¹⁶.

Coincidiendo con la caída de Pi y Margall se celebró en la mañana del día 18 en Sevilla –según narra J. Guichot– una reunión de los jefes de los Voluntarios donde se convino, a la

vista de las circunstancias excepcionales, proclamar el Cantón Andalúz debiendo realizarse inmediatamente dado que la comisión anteriormente formada tenía ya redactado el programa político pedido, posiblemente el texto de la proclamación cantonal que hemos denominado benévola.

Sin embargo a aquella reunión siguió otra en la noche del día 18 en el ex-convento de los Terceros con presencia de todos los jefes y subalternos de los Voluntarios, el Alcalde presidente y varios concejales, y en ella se exageró —en palabras de J. Guichot— el pensamiento que dominó en la primera y se acordó por unanimidad proclamar en aquella hora la «independencia» de Sevilla. Poco después una comisión de concejales, diputados provinciales y jefes de Voluntarios pasó a conferenciar con el Gobernador Civil, quien «se negó a sancionar con su autoridad la ofensa inferida al Gobierno de la República» y no pudiendo dominar el movimiento terminó por irse de la ciudad. Fracasado el intento de entendimiento con la máxima autoridad provincial y liberados los promotores de la revuelta del pasado 29 de junio se procedió a decretar la destitución del Ayuntamiento y de la Diputación provincial sustituyéndolos por un Comité de Salud Pública y se proclamaba al Cantón andalúz en una República Democrática Federal Social¹⁷.

Las diferencias programáticas apuntadas y estos datos parecen sugerir pues la existencia de un doble intento cantonalista. Una línea benévola en un intento de entendimiento entre las autoridades locales y las centrales, y una línea intransigente que aliada con los internacionalistas desbordó rápidamente esas pretensiones moderadas para poner en marcha un antonalismo más radical. Resulta muy indicativo al respecto como el triunfo de esta opción supuso la desaparición de los cargos directivos de una élite compuesta de republicanos destacados, conocidos por su moderación y bien representados en la Diputación provincial, y que habían desempeñado un protagonismo indudable en los intentos de conciliación con las autoridades centrales, en ese proyecto benévolo apuntado.

Según esto cabría pensar que en Sevilla se intentó siquiera programáticamente un tipo de cantonalismo similar al desarrollado en Málaga¹⁸, para al fracasar imponerse el modelo

cantonal típico semejante al de Granada, Cádiz, e incluso Cartagena, aunque este tenga menor carga social¹⁹, por citar algunos, y que fue el que terminó dando personalidad al movimiento sevillano. Podría añadirse incluso que desde la perspectiva de la sucesión de dos fases, moderada y radical, el cantonalismo sevillano guardaba ciertas similitudes con el desarrollado en Valencia²⁰

NOTAS

(1) La presente comunicación es un extracto de los datos expuestos en: E. Arias Castañón, *Republicanismo federal y vida política en Sevilla (1868-1874)*. Tesis de Licenciatura inédita, Sevilla 1986.

(2) Vid. E. Arias Castañón, «El Centro Hispano-Ultramarino de Sevilla y la guerra de Cuba (1872-1881)», en *Temas de Historia Militar*. Servicio de Publicaciones del EME, Madrid 1988, t. III, pp. 213-230.

(3) Tomamos este concepto de V. Palacio Atard, *La España del siglo XIX 1808-1898*. Espasa Calpe, Madrid 1978, p. 440.

(4) Vid. C. Pradilla Gordillo, «La política religiosa del Ayuntamiento sevillano durante la Primera República», en *Actas I Congreso Historia Andalucía. Andalucía Contemporánea*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba 1979, t. II, pp. 31-37.

(5) Archivo Municipal de Sevilla, *Libro de Actas Capitulares*, sesión 20 junio 1873.

(6) Vid. E. Arias Castañón, «Francisco María Tubino y el diario La Andalucía de Sevilla ante la I República: «Patria y Federalismo». *IV Congreso sobre el Andalucismo histórico*, Cádiz 1989 (Actas en prensa).

(7) *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* 25 abril 1873, *La Andalucía* 25 abril 1873.

(8) E. Arias, *IV Congreso...* op. cit.

(9) *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* 18 junio 1873.

(10) Vid. J. Ferrando Badía, *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*. Edicusa, Madrid, 1973 y «La Primera República» en *Historia de España. La Era Isabelina y el Sexenio Democrático (1834-1874)*. Espasa Calpe, Madrid 1981, pp. 701-767.

(11) C. Martínez Shaw, «El cantón sevillano» en *Archivo Hispalense*, Sevilla 1972, n.º 170, pp. 1-82, señala el protagonismo desempeñado por el internacionalismo en el cantonalismo sevillano, sin embargo, como el mismo

autor señala, no existe constancia documental de unos objetivos específicamente internacionalistas y por ello preferimos hablar de proyectos intransigentes.

(12) Esta óptica social no sobrepasa sin embargo los límites programáticos del republicanismo federal. Así lo señala C. Martínez Shaw, «El cantón sevillano», op. cit., pp. 53-54 donde señala que dichas medidas —entran todas dentro del programa del partido federal español— y que —las reivindicaciones sociales anarquistas se hallan por completo ausentes de la legislación cantonal—.

(13) Sobre el cantonalismo sevillano sigue siendo fundamental la obra ya citada de C. Martínez Shaw. Véase además P. Drochon, «Le Canton de Seville vu par le vice-consul de France (1873)», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, (XIV) 1978, pp. 519-536.

(14) E. Arias, *Republicanismo federal...* op. cit.

(15) *La Andalucía* 17 julio 1873.

(16) *La Andalucía* 18 julio 1873.

(17) Vid. J. Guichot y Parody, *Historia de la ciudad de Sevilla*, Sevilla 1885, t. V, p. 474-477.

(18) Cfr. A. M. Calero «Los cantones de Málaga y Granada», en *Sociedad Política y Cultura en la España de los siglos XIX y XX*. Edicusa, Madrid 1973, pp. 81-90. J. A. Jiménez López, «Historia de un separatismo: el Cantón malagueño», *Gifralfaro* n.º 25, Málaga 197, pp. 121-158.

(19) Cfr. F. Gutiérrez Contreras, «Federalismo y obrerismo en Granada durante el Sexenio Revolucionario (1868-1874)», *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*. Universidad de Granada 1975-1976 n.º 2-3, pp. 407-481. P. Parrilla Ortiz, *El cantonalismo gaditano*. Ed. Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz 1983. M. A. Medioni, *El Cantón de Cartagena*. Siglo XXI, Madrid 1979.

(20) Cfr. J. Ferrando Badía, «La Primera República», op. cit., 738-739. V. Gascón Pelegrí, *El cantonalismo en la ciudad y reino de Valencia*. Valencia 1974, M. V. Goberna Valencia; «El cantonalismo en el País Valenciano» en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Universidad de Valencia 1974, pp. 463-470.

APENDICE I

«MANIFIESTO DEL CANTON ANDALUZ DE SEVILLA (1873)

Sevillanos:

La Patria se ve gravemente amenazada ya por los enemigos armados, ya por los que, aun cuando de peores medios, ansían la completa destrucción de la libertad. El Ayuntamiento de Sevilla y todos los jefes de los voluntarios de la República, unánimes y de común acuerdo, deseen afirmar la forma de

Gobierno Republicano Federal, sostener a todo trance la tranquilidad y el orden y hacer respetar la moral, la justicia, el derecho, la propiedad y la familia.

Para ello es forzoso salir de una vez del periodo de formación en que se encuentra la sociedad española, acabar con las vacilaciones y superar las dificultades que han venido oponiéndose a la constitución política de los cantones, que, siendo independientes, formen por medio de la estrecha unión de sus intereses, por la armonía de sus leyes y por la unidad de miras respeto del objeto a que aspiran, la Federación de la familia española.

Antes que la aspiración de una minoría insignificante quiera imponerse confundiendo los principios políticos con los sociales, y a la sombra del desenvolvimiento de una nueva idea, procurar trastornos que deben evitarse, el Ayuntamiento de Sevilla y los voluntarios de la República que constituyen hoy la única defensa y la garantía exclusiva de todos los intereses, se adelantan a proclamar la constitución del Cantón Andaluz, declarándose con autonomía para dictar las leyes, a que se ha de ajustar y llevar a cabo contra los enemigos de toda clase de defensa de libertad y de la República Democrática Federal Española, sin que por eso deba entenderse que ni el Ayuntamiento ni los voluntarios se ponen al frente del Gobierno y de las autoridades legítimamente constituidas mientras aquél y éstas respondan a los mismos principios y no se aparten de lo que ya es un hecho desde la solemne manifestación hecha en las Cortes el... de junio.

Sevillanos, confiad en los voluntarios de la República. Ellos, como el Ayuntamiento, condenan todo ataque a la libertad y a la moral. Ellos continuarán como hasta aquí, siendo la defensa única de la propiedad y el más firme sostén del orden. En Sevilla no se han visto ni se verán las escenas tristísimas que por desgracia han tenido lugar en otros pueblos. El Ayuntamiento y los voluntarios condenan el más leve ataque a la propiedad y hasta el menor pretexto para turbar el orden, sin el cual, faltando la confianza, viene el desequilibrio y como consecuencia precisa la miseria.

Unión estrechísima de todos los republicanos, fe en la única idea que hoy puede salvar a los pueblos, constancia y firmeza para defenderla contra todos sus enemigos.

Sevillanos, ¡Viva la República Democrática Federal Española!

¡Viva el Cantón Andaluz!

Sevilla, 19 de julio de 1873».

(Clara E. LIDA, *Antecedentes y desarrollo del movimiento obrero español (1835-1888)*, textos y documentos. Siglo XXI, Madrid 1973 pp. 363-364)

APENDICE II

PROCLAMACION DEL CANTON ANDALUZ EN SEVILLA (Julio 1873)

«El Comité de Salud Pública a sus conciudadanos:

Iniciada la revolución política y social de España el día 23 de abril último, y proclamada solamente después por la Asamblea Constituyente la forma de Gobierno REPUBLICANO FEDERAL, todos los pueblos y ciudades de España tienen el deber de organizar y asegurar esta forma de Gobierno, de una manera conveniente y estable.

En cumplimiento de este deber, el pueblo de Sevilla ha proclamado por aclamación, en la madrugada del día de hoy, la soberanía económica y administrativa del Cantón andaluz, confiando en la adhesión y cooperación de todos los municipios que han de componerla.

Este acto solemne, manifestación espontánea de los sentimientos del honrado pueblo sevillano, ha sido llevado a cabo con el mayor orden. El pueblo ha demostrado una vez más que sus buenos instintos bastan para asegurar su bienestar, su libertad y su independencia.

Se ha nombrado un COMITE DE SALUD PUBLICA, que interina y provisionalmente vele por los sagrados intereses del pueblo y vigile por defender y conservar todas las conquistas revolucionarias. Este Comité convocará en el plazo más breve posible al pueblo, para que por sufragio directo nombre sus legítimos representantes: y mientras tanto, nosotros correspondiendo a la confianza que se nos ha dispensado, consagramos nuestra actividad y nuestras fuerzas a asegurar la libertad y los derechos del pueblo, consagrados por esta santa revolución, y velaremos por la conservación del orden, para demostrar al mundo que nuestro patriotismo y virtudes son dignos de la libertad que apetecemos.

Para este objeto contamos con la sensatez del pueblo de Sevilla y con la cooperación de todos los pueblos del Cantón. Unámonos todos para salvar los intereses de la patria.

Así lo suplican, ciudadanos, los individuos que componen esta Junta, los cuales, al admitir su encargo, han aceptado gustosamente el compromiso de sacrificar sus vidas en defensa de la República Democrática Federal Social.

Ciudad de Sevilla, año 1º de la República, a 19 de julio de 1873.

Pedro Ramón Balboa, Manuel García Herrera, José Ponce, Federico Doder, Manuel Hiraldez, Manuel Nogués, Julio Grimaldi, Rafael A. Conde, Manuel Barrero, Manuel Vantana, Miguel Mingorance, José (?) Junco, José Ariza Sánchez, Manuel Alvarez.»

(Fuentes: *La Andalucía y El Porvenir* 20-VII-1873.

B.O.P.S. 22-VII-1873)